Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Financiero

CODIGO SUBUNIDAD EJECUTORA 46-02-00-011 VF-BOGO- 54 -2023

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO DE LA REGIONAL BOGOTA ICBF

CERTIFICA:

Que la Dirección Financiera del ICBF, comunicó a la Dirección Regional Bogotá los cupos de vigencias futuras ordinarias con Recursos Propios, con cargo al Proyecto C-4602-1500-1 PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS A NIVEL NACIONAL, asignados para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el memorando 20231230000157343 radicado con fecha 2023-11-23.

Que, Grupo de Protección de la regional Bogota, mediante memorando 20233440000326093 de fecha 2023-11-27, solicitó Certificación de cupo de vigencia futura para los siguientes conceptos presupuestales, los cuales serán afectados para amparar el proceso contractual cuyo objeto es:

BRINDAR ATENCION A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TECNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF

INTERNADO

SECCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	DESCRIPCION	2024
46-02-00					INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	319.403.250,00
46-02-00	4602				DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	319.403.250,00
46-02-00	4602	1500			INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	319.403.250,00
46-02-00	4602	1500	1	PROPIOS	PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS A NIVEL NACIONAL	319.403.250,00
					VALOR TOTAL	**319.403.250,00**

Es primordial tener en cuenta que, en el periodo de ejecución de los contratos, se efectúe el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 412 de 2018 el cual estipula ... ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización"...

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean el caso, de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en el P5.DE. /2017, expedido por el ICBF

Se expide la presente certificación a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2023,

LUZ STELLA MENDEZ ROJAS
Coordinadora Grupo Financiero
ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Alba M.Moreno-GF-Presupuesto